



MEMORIA JUSTIFICATIVA N° 188 – 22

COMPLEMENTARIA A LA N.º 112 – 22 PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS “OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE EDIFICIO PARA EL CENTRO ANDALUZ DE CONTROL Y CALIDAD DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN CARTAYA (HUELVA)”

0.- INFORMACIÓN PREVIA

Con fecha de 5 de agosto de 2022 es emitido por el Jefe de la Asesoría Jurídica (art.13.3 Decreto 450/2000). Letrado de la Junta, “*INFORME AJ-GAPA 2022/130 P.C.A.P. DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE EDIFICIO PARA EL CENTRO ANDALUZ DE CONTROL Y CALIDAD DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN CARTAYA (HUELVA)”*”.(CONTR 2022 390555).

Atendiendo a dicho informase redacta nueva Memoria Justificativa.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento corresponde a la Memoria Justificativa para la contratación de los servicios de “Dirección facultativa, dirección técnica y coordinación en seguridad y salud de las Obras del Proyecto básico y de ejecución de las obras de adaptación de espacios, adecuación y mejoras de infraestructuras de edificio para la creación del Centro Andaluz de Control y Calidad de los Recursos Pesqueros en Cartaya (Huelva)”, en el antiguo edificio Laboratorio de Sanidad Vegetal de Huelva, sito en dependencias del IFAPA Aguas del Pino, ubicado en la Carretera Punta Umbría a Cartaya P.K. 12 en el municipio de Cartaya (Huelva),, que será financiado dentro del Programa Operativo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

La contratación se corresponde con los trabajos de:

- Dirección facultativa de las obras de adaptación de espacios, adecuación y mejoras de infraestructuras de edificio para la creación del Centro Andaluz de Control y Calidad de los Recursos Pesqueros en Cartaya
- Dirección de Ejecución de las obras de adaptación de espacios, adecuación y mejoras de infraestructuras de edificio para la creación del Centro Andaluz de Control y Calidad de los Recursos Pesqueros en Cartaya
- Trabajos de Coordinación en Seguridad y Salud de las obras

En general, comprende la ejecución de todos los trabajos de dirección y coordinación necesarios para la ejecución de las obras referenciadas y detalladas en el “Proyecto básico y de ejecución de las obras de espacios, adecuación y mejoras de infraestructuras de edificio para el Centro Andaluz de Control y Calidad de los Recursos Pesqueros , Cartaya, Huelva, redactado por el arquitecto Daniel Ramos Cabeza, en abril de 2022

2.- CÓDIGO GEXAP

CÓDIGO GEXAP: CONTR 2022 / 390555

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- CÓDIGO C.P.V.

CÓDIGO C.P.V.: 71000000-8. SERVICIOS DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA E INSPECCIÓN

4.- SERVICIO PROPONENTE.

Servicio Proponente: Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencias Técnicas,

Persona de Contacto: Iñigo Terry Esquivias

5.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Artículo 2.4 “Organización general de la Consejería” del Decreto 141 /2013 por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece “que los servicios periféricos de ámbito comarcal y local y los centros periféricos previsto en el Decreto 4/1996 de 9 de enero, sobre Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería, quedan adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.”

El Decreto 99/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83 de 29 de abril de 2011), por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) establece en su artículo 7 de funciones y competencias lo siguiente:

“ Corresponden a la Agencia las siguientes funciones y competencias generales en relación con las asignadas a la Consejería a la que se encuentra adscrita, y en el marco de la planificación y coordinación efectuada por ésta:

b) En materia de inspección, vigilancia y control:

3º. El ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero.

4º. La ejecución de cualesquiera otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia agraria, pesquera y acuícola que le sean atribuidas”.

En este sentido, el Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato Plurianual de Gestión de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el período 2021-2024 recoge los objetivos a conseguir, los resultados a obtener y la gestión a desarrollar por la Agencia en el ejercicio de las competencias propias atribuidas en sus Estatutos, así como los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para su ejercicio. Conforme a lo establecido en los Estatutos de la Agencia, las actividades que la Agencia desarrolle en el marco del Contrato Plurianual de Gestión, han de realizarse con arreglo al Plan Anual de Acción (PAA). En consecuencia, dicho PAA se elabora a partir de las previsiones plurianuales del contrato, expresando los objetivos a alcanzar y los recursos personales, materiales y presupuestarios necesarios.

Por tanto, el Plan de Acción Anual de la Agencia, comprende las actuaciones y tareas previstas en el ejercicio 2022, la hoja de ruta a seguir para alcanzar las metas previstas y los indicadores de gestión, que con el seguimiento periódico y al final del ejercicio, permitan verificar su cumplimiento

En las líneas del Plan de Acción se incluyen la actividad de Inspección Pesquera, así como los subproyectos y su relación con el Centro de Cartaya, al estar la ejecución de la “Puesta en marcha del Centro Andaluz de Control y Calidad de los Recursos Pesqueros” relacionada con todas las líneas de Inspección Pesquera incluidas en el Plan de Acción, ya sea de forma directa o indirectamente. Si bien algunas líneas van a ejecutarse económicamente al 100% desde SSCC, esta ejecución va a estar ejecutada o en beneficio del Centro de Cartaya.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El CACCRP, como centro especializado pesquero, de acuerdo al Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería, asumirá el apoyo técnico especializado para la coordinación y ejecución de las competencias de inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero, así como de otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia pesquera y acuícola que tiene atribuidas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA).

Para ello, en el citado CACCRP, se realizarán las siguientes funciones:

1.- Coordinación de la Inspección Pesquera y de la ejecución de los Planes de Control establecidos por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, asumiendo, bajo las instrucciones dictadas por el Servicio de Inspección Agroalimentaria (SIA) las siguientes funciones:

2.- Coordinación técnica del Programa de Control y Seguimiento de las condiciones sanitarias de las zonas de producción moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Programa de Control Sanitario), asumiendo, bajo las instrucciones dictadas por el SIA, las siguientes funciones.

3.- Dirección del Laboratorio de Control de la Calidad de los Recursos Pesqueros. ejerciendo, de acuerdo a las instrucciones establecidas por el Servicio de Coordinación de Laboratorios (SCL), las siguientes funciones:

Para el correcto funcionamiento del CACCRP, se hace necesario adaptarlo a las nuevas necesidades de la Inspección Pesquera, modernizando el edificio a efectos de hacerlo además de más útil para la inspección, adaptando sus dependencias a los requisitos tanto operativos, como de almacenamiento, logística, tecnológicos y de sostenibilidad de las instalaciones.

Para ello es necesario acometer las obras de adecuación del edificio y para ello es necesario disponer de los servicios por técnicos competentes para la Dirección Facultativas, Dirección Técnicas y de los trabajos de Coordinación en Seguridad y Salud.

6.- TIPO DE CONTRATO

- Contrato de servicios.
- Contrato NO sujeto a regulación armonizada.
- Contrato administrativo.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Según establece el Art. 156 de la Ley 9/2017, esta Subdirección propone dadas las características del servicio a contratar y del importe del valor estimado del contrato, licitar mediante procedimiento **Abierto simplificado**.

La elección del procedimiento simplificado se encuentra motivada en:

- a) El importe del contrato en cuestión,
- b) La ausencia de criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor y,
- c) La reducción de los plazos, supone uno de los motivos claves para su elección, al reducirse en sus diferentes fases, acortando la duración total del procedimiento, satisfaciendo con ello la necesidad de simplificar los trámites en la contratación pública, conllevando además menos cargas administrativas a los licitadores.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.- DIVISIÓN POR LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

NO, debido al riesgo para la correcta ejecución del contrato por la naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes (artículo 99.3.b) LCSP).

Las actuaciones señaladas constituyen una obra única completa la cual no ha sido objeto de fraccionamiento.

9.- PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total para los trabajos descrito será de 6 meses, en función directa a la duración de la ejecución de la obras de referencia.

No hay posibilidad de prórroga.

10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA incluido)

El importe del presupuesto de licitación ha sido determinado en función de las tarifas Colegiales del Colegio Oficial de Arquitectos, aplicando un 20% de reducción para los trabajos con la Administración del presupuesto de ejecución material de las obras del “SERVICIOS LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, TÉCNICA Y TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA”

El importe total de licitación de la obras a ejecutar asciende a un valor total estimado de 26.000,00 euros más 5.460,00 euros en concepto de IVA, asciende a la cantidad total de **31.460,00 (treinta y un mil cuatrocientos sesenta euros)**

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

Desglose de costes:

- Costes directos honorarios: 23.400,00
- Costes indirectos: 2.600,00
- IVA 5.460,00

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)

El valor estimado de contrato asciende a **Veintiseis mil euros (26.000,00 euros)**.

No está prevista prórroga ni modificaciones al alza del contrato.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS

No

13.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Se realizaran pagos parciales, mensuales, por importe proporcional al de la obra ejecutada, según la certificación de obra emitida mensualmente y aprobada.

Recepción/Conformidad de la prestación. Se acreditará la conformidad de la prestación mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Recepción

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14.- FINANCIACIÓN

Esta obra se financia con cargo a:

Anualidad 2022:

- Tipo de financiación:FONDOS EUROPEOS MARÍTIMOS Y DE PESCA (FEMP), Servicio 12, cofinanciación 90% UE y 10% Miembro propio.
- Centro Gestor: 1339121000
- Partida presupuestaria: 1339121000.G/71X/60909/00. G1632321V1
- Proyecto de Inversión: 2018000077
- Grupo vinculante: 2022000000017198
- Fondo: G1632321V1.
- Programa financiación: FEMP
- Importe: 3.146,00 euros

Anualidad 2023:

- Tipo de financiación:FONDOS EUROPEOS MARÍTIMOS Y DE PESCA (FEMP), Servicio 12, cofinanciación 90% UE y 10% Miembro propio.
- Centro Gestor: 1339121000
- Partida presupuestaria: 1339121000.G/71X/60909/00. G1632321V1
- Proyecto de Inversión: 2018000077
- Grupo vinculante: 2022000000017199
- Fondo: G1632321V1.
- Programa financiación: FEMP
- Importe: 28.314,00 euros

15.- PUBLICIDAD

En perfil de contratante del órgano de contratación, según Art. 159.2 de la LCSP 9/2017

16.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se señalan a continuación: Medios alternativos:

1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos **una vez el valor estimado del contrato.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- En virtud del artículo 86.1 LCSP, en el supuesto de empresarios individuales no obligados legalmente a inscribirse, legalizar libros y presentar y depositar cuentas en el Registro Mercantil, según resulta del artículo 19 del Código de Comercio, y artículos 329 y siguientes, y 365 y siguientes, del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, acreditarán su solvencia económica mediante el importe de

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los ingresos íntegros de actividades económicas, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario (Sentencia de 24 junio 2020 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª). Dicho importe deberá ser igual o superior a las cantidades señaladas anteriormente respecto del volumen anual de negocios y se acreditará mediante la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modelo D-100, válidamente presentada ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3.- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuara por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

4.- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe estimado de contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otros medios de prueba de la solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores (solo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada): No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica: No procede

Se ha optado por el criterio de solvencia del apartado a) del artículo 87.1. LCSP por tratarse del más apropiado en función del objeto del contrato. Además, atendiendo a la posibilidad de que concurran a la presente licitación empresarios individuales que no estén obligados a la llevanza de contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad, se ha previsto la posibilidad de acreditar la solvencia a través de otros medios alternativos que permitirán su concurrencia en la licitación.

Asimismo, se ha establecido un umbral de cumplimiento que, siendo suficiente para garantizar la solvencia de la persona licitadora, permite facilitar la concurrencia en esta contratación por parte de pequeñas y medianas empresas

17.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará los medios que se señalan a continuación.

Medios Acumulativos:

1. Relación de los principales servicios realizados como Director Facultativos de Obras de edificación que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Como consecuencia de la crisis sanitaria producida por la pandemia del COVID, se ha producido un notable decrecimiento en la actividad económica dando lugar a una menor actividad en el campo de la construcción. Por ello, se estima adecuado a tener en consideración los servicios realizados en el periodo de los **cinco**

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



últimos años.

Se exige que valor anual en trabajos de Dirección Facultativa en Obras, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al **100 % del valor del PEM estimado de proyectos de ejecución de obras de 511.576,10 euros** (PEM del Proyecto Básico y Ejecución de las Obras de adaptación de espacios, adecuación y mejora de las infraestructuras de edificio para CACCRP de Cartaya), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2.–Declaración indicando maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las instalaciones

Para la ejecución del contrato se exige, como mínimo, el siguiente equipo técnico:

2.1.- Se exige una persona responsable de la **Dirección Facultativa de las Obras**, que posea una titulación de Arquitecto/a o equivalente, con experiencia mínima de 3 años.

En lo que se refiere a la DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, la LOE establece la siguiente distribución de competencia en su *Artículo 12.3.a): El Director de obra: estar en posesión de de la titulación académica y profesional habilitante de **arquitecto** para la construcción de edificios para los usos indicados en el artículo 2.1.a)*

2.2.-Se exige una persona responsable de la **Dirección de Ejecución de las obras**, que posea una titulación de Arquitecto Técnico/a o equivalente, con experiencia mínima de 3 años.

En lo que se refiere a la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, la LOE establece la siguiente distribución de competencia en su *Artículo 13.2.,a) El Director de ejecución de la obra: estar en posesión de de la titulación académica y profesional habilitante de **arquitecto técnico** para la construcción de edificios para los usos indicados en el artículo 2.1.a)*

2.3.- -Se exige una persona responsable de los **Trabajos de Coordinación en Seguridad y Salud de las obras**, que posea una titulación de Arquitecto Técnico/a o equivalente.

En lo que se refiere al COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, la LOE establece la siguiente distribución de competencia en la Disposición adicional cuarta: *Las titulación académica y profesional habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, serán arquitecto , arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades. Es norma usual en la construcción, que los trabajos de Coordinación en Seguridad y Salud de las obras sea realizado por el el mismo profesional competente que realice los trabajos de Dirección de Ejecución de las obras.*

La cualificación profesional se acreditará mediante el currículum vitae de los miembros del equipo técnico participante en la presente licitación.

Con este criterio se persigue que el personal responsable de los trabajos de dirección facultativa, de ejecución de las obra y de los trabajos de coordinación en Seguridad y Salud tenga capacidad, competencia y experiencia suficiente en instalaciones similares.

C.- Otros criterios de solvencia técnica distintos de los previstos en los apartados anteriores: Tratándose de un contrato no sujeto a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), acreditará su solvencia exclusivamente por el medio establecido en al apartado 2. anterior, “Declaración indicando maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las instalaciones”.

Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: SI/NO.

Sí, deberá presentarse compromiso de adscripción del equipo técnico exigido como solvencia.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



18.- PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En caso que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de estas obras, la empresa vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

Para la acreditación de su cumplimiento, la empresa adjudicataria informará al responsable del contrato, dentro de los 15 siguientes al inicio de la ejecución, si ésta se llevará a cabo con personal contratado ya previamente por la empresa o si ha realizado nuevas contratación a estos efectos. En este caso, deberá aportar documentación acreditativa de la condición expuesta.

Se exige estas condiciones con objeto de promover la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo.

19.- CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

No se exige con carácter obligatorio.

20.- GARANTÍA

No se exige garantía provisional.

Se exige garantía definitiva de un 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA). La garantía definitiva se realizará mediante retención en el precio, mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía. +

No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

21.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Los criterios se han establecido teniendo en cuenta su relación directa con el objeto del contrato y, de conformidad con el artículo 145.4 LSP y D.A.41º LCSP, al tratarse de una prestación de carácter intelectual, los criterios cualitativos representan el 51% de la puntuación total.

Los Criterios de adjudicación serán valorados mediante la aplicación de fórmulas.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. 49 puntos.

La máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$X = \frac{OMB \times Max}{Of} \text{ siendo,}$$

OMB = Oferta Más Baja (en euros)

Max = Puntuación máxima de la proposición económica

Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La fórmula propuesta se ha seleccionado con el objetivo de obtener la mejor oferta en relación calidad-precio, tal y como establece la LCSP y promoviendo la proporcionalidad entre oferta económica y puntuación técnica con el objetivo de incentivar a las empresas licitadoras a presentar propuestas que den como resultado servicios de una gran calidad técnica, a un precio competitivo.

2.- CRITERIOS CUALITATIVOS: 51 puntos

Los criterios de adjudicación seleccionados ponen en valor la mejor relación calidad / precio a tenor de lo establecido del artículo 145 LCSP, considerando oportuna la elección de estos criterios para evaluar las características de los servicios propuestos y su correcta adecuación, así como las condiciones de ejecución para cumplir con las especificaciones que se encuentran definidas en el PPT.

2.1.- Mayor experiencia profesional del técnico responsable de la Dirección Facultativa de Obras de edificación, (máximo 10 puntos).

Se valorará los años de *experiencia como arquitecto* en Dirección de obra de edificación, ya que mas años en el ejercicio de dirección da lugar a la mejor resolución, optimización y ejecución de edificios. En caso de estar compuesto el equipo redactor por varios miembros el computo total de obras se obtendrá a partir de la media aritmética del número de redacciones del proyecto de cada uno de los miembros:

- Igual o superior de 10 años: 10 puntos
- Igual o superior a 6 años y menor a 10 años: 6 puntos
- Igual o superior a 4 años y menor a 6 años: 3 puntos

2.2.- Mayor experiencia del Director facultativo en Dirección de Obras de edificación, (máximo 10 puntos).

Se valorará como plus adicional en los últimos 10 años, los trabajos de Dirección de Obra de edificios de similares características (PEM > = a **511.576,10** euros), ya que a mas Dirección de Obras realizadas da lugar a la mejor resolución, optimización y ejecución de las mismas. En caso de estar compuesto el equipo de Dirección de Obra por varios miembros el computo total de obras se obtendrá a partir de la media aritmética del número de redacciones del proyecto de cada uno de los miembros:

- Más de 5 obras: 10 puntos
- De 3 a 5 obras: 6 puntos
- De 1 a 2 obras: 3 puntos

NOTA: Para poder valorar los criterios de adjudicación basados en la experiencia, las empresas deberán aportar, junto con la declaración del compromiso, el currículum de las personas que se ofrecen para la realización del contrato, a fin de valorar la concurrencia de dicha experiencia. En el currículum habrán de constar con claridad las obras realizadas objeto de valoración automática, a fin de poder adjudicar la puntuación. No se podrán valorar aquellas ofertas que no cumplan con estos requisitos.

2.3.- Experiencia del Director de Ejecución en la dirección de ejecución de Obras de edificación. (máximo 10 puntos).

Se valorará como plus adicional en los últimos 10 años, los trabajos de Dirección de Ejecución de obra de edificios de similares características (PEM > = a **511.576,10** euros), ya que a mas Dirección de Ejecución realizadas da lugar a la mejor resolución, optimización y ejecución de las mismas. En caso de estar compuesto el equipo Dirección de Ejecución por varios miembros el computo total de obras se obtendrá a partir de la media aritmética del número de redacciones del proyecto de cada uno de los miembros:

- Más de 5 obras: 10 puntos
- De 3 a 5 obras: 6 puntos

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- De 1 a 2 obras: 3 puntos

NOTA: Para poder valorar los criterios de adjudicación basados en la experiencia, las empresas deberán aportar, junto con la declaración del compromiso, el currículum de las personas que se ofrecen para la realización del contrato, a fin de valorar la concurrencia de dicha experiencia. En el currículum habrán de constar con claridad las obras realizadas objeto de valoración automática, a fin de poder adjudicar la puntuación. No se podrán valorar aquellas ofertas que no cumplan con estos requisitos.

2.4.- Registro de Coordinadores en materia de Seguridad y Salud. Se valorará con 5 puntos.

Se valorará que la persona Coordinadora del Estudio de Seguridad y Salud, esté de alta en el registro de Coordinadores en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de obstrucción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 166/2005 de 12 de julio. Se acreditará mediante la presentación de copia de la Resolución del Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Tal como se indica en el preámbulo de Decreto 166/2005 de 12 de julio, *“La finalidad de este Registro es ofrecer información a los promotores y las promotoras de aquellos profesionales, competentes para actuar como coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, que cuenten además con formación adecuada en el campo de la prevención de riesgos laborales aplicables a las obras de construcción cuya relación, no exhaustiva, figura en el Anexo I del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Se configura así como un importante mecanismo para **promover la calidad formativa de estos profesionales** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y facilitar la aplicación de los principios generales de prevención en la construcción, con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad y salud en las obras de construcción, y reducir la siniestralidad en este sector específico El Registro es público, tiene carácter de registro administrativo único y voluntario”.*

2.5.-Numero de visitas mensuales. Se valorará un máximo de 10 puntos

Compromiso de realizar más visitas mensuales de las 4 mínimas requeridas en el PPT por algún miembro de la Dirección Facultativa durante el plazo de ejecución de obra, con el siguiente baremo:

- Mas de 8 visitas mes: 10 puntos
- Mas de 4 y menos de 8 visitas mes: 5 puntos
- 4 visitas mínima mes: 0 puntos

2.6.-CRITERIO CUALITATIVO RELATIVO AL SERVICIO POSTVENTA Y A LA ASISTENCIA TÉCNICA. Se valorará un máximo 6 puntos.

Compromiso de asistencia durante el periodo de garantía. Compromiso a realizar vistas por algún miembro de la Dirección Facultativa durante el periodo de garantía de la obra, con sel siguiente baremo:

- Mas de dos visitas por año: 6 puntos
- Dos visitas año: 3 puntos

Con carácter voluntario, la persona licitadora podrá ofertar el compromiso de realizar un número de visitas para el seguimiento de la actuación y realización de subsiguientes informes a la Agencia, durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras, para entre otras cuestiones:

- Asesorar a los usuarios en el mantenimiento y funcionamiento tanto de las instalaciones del edificio y espacios exteriores, en su caso.
- Detectar con mayor celeridad patologías o problemas de la obra y comunicarlos a la Agencia.
- Asesorar y proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la obra o actuaciones

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



necesarias, cuando así se le requiera.

22.- UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO

No procede

23.- CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN

La establecida en el apartado 18 de la presente memoria justificativa.

24.- SUBCONTRATACIÓN

Si se permitirá la subcontratación.

No se contempla el pago a subcontratistas y suministradores.

Se podrá comprobar los pagos a subcontratista y suministradores, si el Órgano de Contratación lo solicita, según art.217 de la LCSP.

25.- PENALIDADES

- Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, se ajustarán a lo indicado en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.
- En el caso de cumplimiento defectuoso del contrato, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido.

CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN	PENALIZACIÓN		RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Incumplimiento en la visitas mensuales (sólo para el caso de ofrecerlo como mejora por el licitador)	1ª infracción	1,5 % deducción precio contrato	NO
	2ª infracción	3,0 % deducción precio contrato	NO
	3ª infracción	5,0 % deducción precio contrato	NO
Incumplimiento en el compromiso de prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, (sólo para el caso de ofrecerlo como mejora por el licitador)	1ª infracción	1,5 % deducción precio contrato	NO
	2ª infracción	3,0 % deducción precio contrato	NO
	3ª infracción	5,0 % deducción precio contrato	NO

El plazo de respuesta a la notificación por escrito del incumpliendo, será:

Para la 1ª notificación, plazo máximo de respuesta de 15 días naturales , para la 2ª notificación, el plazo será de 10 días naturales y para la 3ª notificación, el plazo será de 7 días naturales .

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se penalizará con un 1% del precio del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP (recogida en el apartado 11 del PCAP).

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

26.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1 Si la valoración relativa a los criterios cualitativos es igual o inferior a 15 se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se **encuentren en alguno de los siguientes supuestos:**

1.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

1.2.-Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2.-Si la valoración relativa a los criterios cualitativos es superior a 15 e inferior a 35 se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se **encuentren en alguno de los siguientes supuestos:**

2.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

2.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Si la valoración relativa a los criterios cualitativos es igual o superior a 35 se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se **encuentren en alguno de los siguientes supuestos:**

3.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición cuando, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

3.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

27.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

El plazo de garantía será de 12 meses, desde el día siguiente a la fecha de emisión del Acta de Recepción de las Obras de referencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Debe tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. El seguro de responsabilidad civil profesional estará vigente hasta la liquidación del contrato. Se deberá acreditar en cualquier momento mediante la presentación de la póliza y de los recibos de pago de la prima.

Características: Límite de indemnización por siniestro: 3 veces el precio de adjudicación del contrato, en su caso, con un mínimo de 100.000 €. Cobertura: Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. La póliza debe cubrir expresamente a los profesionales firmantes de los trabajos objeto del contrato

28.- REGISTRO ADMINISTRATIVOS DE REMISIÓN DE FACTURAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades Anónimas;
- Sociedades de responsabilidad limitada;
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones Temporales de empresas;

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I del PCAP.

29.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras

30.- PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO. Facultades que se le atribuyen.

Se propone como responsable del contrato a Iñigo Terry Esquivias en calidad de Jefe Departamento de la Subdirección Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica.

31.- PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Iñigo Terry Esquivias (Redactor de esta memoria justificativa y pliego de condiciones técnicas)

Fdo.: Francisco Molina Ortiz

Subdirector de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación establece, esencialmente en sus artículos 10, 12 y 13, el reparto de competencias de arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros e ingenieros técnicos en obras de edificación, en relación con la redacción de proyectos, y dirección de obra y dirección de ejecución de obras de edificación.

La Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación establece, esencialmente en sus artículos 10, 12 y 13, el reparto de competencias de arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros e ingenieros técnicos en obras de edificación, en relación con la redacción de proyectos, y dirección de obra y dirección de ejecución de obras de edificación.

En este sentido, en el art 2.1. de la Ley, se entiende por edificación “la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos:

- a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.
- b) Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.
- c) Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores.

En el art en art, 2.2, se lo que se entiende por obra de edificación, señalándolas además como aquellas para las que es obligada la redacción de un proyecto, las siguientes:

- a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

En lo que se refiere a la REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, la LOE establece la siguiente distribución de competencia en su *Artículo 10.2,a)* y *Artículo 2.,1.a)*:

ARQUITECTOS: *podrán redactar proyectos de obras de edificación de cualquier uso, y de forma exclusiva para los usos administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.*

La Agencia no dispone de técnicos competentes para la ejecución de los trabajos descritos por carecer en su plantilla de personal con titulación de ARQUITECTO.

Fdo.: Francisco Molina Ortiza
Subdirector de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2022 09:06:48	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78gKmdfo2FcqV6P3Nw976qT27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	